

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinte de Octubre de Dos Mil Veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Conforme lo anterior, avóquese conocimiento de la presente acción judicial.

Reunidas las formalidades de Ley y al tenor del artículo 399 del C.G.P., se dispone **ADMITIR** la demanda especial de **EXPROPIACIÓN**, incoada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, contra **WOLFGANG RUDI EMIL HOFFMANN y DIANA ALEXANDRA TORRES SÁNCHEZ**.

Tramítese por el procedimiento establecido para los procesos declarativos especiales.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de **tres (3) días** (numeral 5º artículo 399 del CGP).

Inscríbese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 272 - 31507**, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pamplona.

La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, proceda a consignar a ordenes de esta dependencia judicial, el monto contenido en la oferta formal de compra No. UVRPGP -2021- 037 del 26 de febrero de 2021. (numeral 4º artículo 399 del CGP).

Reconocese personería a la abogada **LAUREEN JOHANNA MÉNDEZ MONTES**, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-094

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **062**

de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

